

## **RESOLUCION No. 116 DE JUNIO DE 2023**

Por medio del cual se adicionan productos a la sociedad CIEK COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A.S., en jurisdiccióndel Departamento de Bolívar.

## **EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 del 2000 y el Decreto No. 040 de 2023

## **CONSIDERANDO**

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, y Decreto 518 de 2022, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la Sociedad CIEK COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A.S., identificada con NIT. 900937329-4, a través de su representante legal el señor ALVARO PELAEZ LOZANO., identificado con cedula de ciudadanía No. 94,378,989 Solicita mediante escrito radicado con EXT-BOL-23-014623, la adición de productos gravados con el impuesto al consumo en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:

- a) Solicitud de permiso de adición de productos, Firmada por su representante legal suplente
- b) Certificado de Existencia y representación legal de la empresa.
- c) Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- d) Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).
- e) Declaración Juramentada en el cual certifica que su Representante Legal y los miembros de la Junta Directiva no han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas
- f) Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- g) Etiqueta de los productos objeto de la Solicitud de Introducción.
- h) Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE.
- i) Certificado de la Superintendencia de Industria y Comercio, por el cual certifica que el solicitante no ha





## **RESOLUCION No. 116 DE JUNIO DE 2023**

# Por medio del cual se adicionan productos a la sociedad CIEK COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A.S., en jurisdiccióndel Departamento de Bolívar.

sido sancionado e inhabilitado por violaciones del régimen de libre competencia económica

- j) Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la empresa expedido por la Procuraduría General de la Nación
- k) Certificado de Antecedentes Fiscales del Representante Legal y de la empresa expedido por la Contraloría General de la Republica
- I) Certificado de Antecedentes judiciales del Representante Legal expedida por la Policía Nacional

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de adición radicada por la sociedad CIEK COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A.S., identificada con NIT. 900937329-4, se presentó de conformidad a lo establecido en la lev.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar a la Sociedad **CIEK COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A.S.**, identificada con NIT. 900937329-4, losproductos que se indican a continuación:

ITEM	PRODUCTO	PRESENTACION COMERCIAL	REGISTRO INVIMA	GRADO ALCOHOL	VIGENCIA
01	VINO BLANCO SAUVIGNON BLANC marca ALTO LOS ROMEROS	750	2016L-0008113	12,73	28/03/2026
02	VINO ROSE CABERNET SAUVIGNONMERLOT marca ALTO LOS ROMEROS	750	2016L-0008113	12,73	28/03/2026
03	VINO BLANCO ESPUMOSO NATURAL MOSCATEL marca ALTO LOS ROMEROS	750	2021L-0011147	9,21	3/08/2031
04	VINO ROSADO / VINO REGIONAL PENINSULA DE SETÚBAL ROSÉ marca PINGO DOCE	750	2022L-0011535	12,111	4/05/2032
05	VINHO RESERVA REGIONAL ALENTEJANO (VINO TINTO) marca PINGO DOCE	3000	2022L-0011625	113,6	17/06/2032
06	VINHO TINTÓ REGIONAL ALENTEJANO (VINO TINTO) marca PINGO DOCE	750	2022L-0011625	13,6	17/06/2032
07	VINO TINTO CASTELAO VIÑAS AÑEJAS marca PINGO DOCE	750	2022L-0011757	14,44	12/08/2032
08	VINO TINTO SYRAH ALICANTE BOUSCHET marca PINGO DOCE	750	2022L-0011757	14,44	12/08/2032

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

**ARTICULO TERCERO**: Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la Sociedad **CIEK COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A.S.,** identificada con NIT. 900937329-4.





## **RESOLUCION No. 116 DE JUNIO DE 2023**

Por medio del cual se adicionan productos a la sociedad CIEK COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A.S., en jurisdiccióndel Departamento de Bolívar.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar a la Sociedad **CIEK COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A.S.**, identificada con NIT. 900937329-4., a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: Cra 7 # 121 - 20 Local 113 Centro Comercial Paseo Real (BOGOTA). Correo electrónico: eric.linsky@gmail.com

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria. Dado en Turbaco - Bolívar, a los (06) días del mes de Junio de 2023.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE** 

GERARDO RODRÍGUEZ ESTUPIÑAN
Director Financiero de Ingresos
GOBERNACION DE BOLIVAR

Proyectó: Yusbeth Paola Cruz Montero (Asesor Externo- Secretaria de Hacienda)

Revisó: Ever Manuel Caicedo Mercado ( Profesional Universitario – Fiscalizador)

